MANUAL SUCURSALES INSTRUMENTO FINANCIERO DE GESTIÓN CENTRALIZADA (IFGC)

EXTREMADURA

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA

INDICE

Manual sucursales

IFGC EXTREMADURA

01

Condiciones préstamos garantizados por el IFGC

0 1

Recoge información sobre tipo de interés, amortizaciones, comisiones aplicables, tipos de préstamos e información de la garantía prestada por el IFGC y posibles garantías adicionales que las entidades puedan solicitar.

02

Información convocatorias Extremadura

0 2

Se incluye la información más relevante sobre las convocatorias abiertas de la Comunidad Autónoma donde ampliar información, teléfonos y direcciones de contacto, etc.

03

Tramitación préstamo en la entidad bancaria

0 3

Recoge los pasos más importantes en la tramitación de las solicitudes desde su inicio como solicitud hasta la formalización de la póliza, reflejando la documentación que debe generarse y aportarse en cada fase y un listado de preguntas frecuentes.

01 Condiciones préstamos garantizados por el IFGC

Vienen fijadas en el Convenio tipo y son comunes a todos los préstamos que se formalicen garantizados por el Instrumento Financiero de Gestión Centralizada.

TIPOS DE INTERÉS

- FORMALIZACIÓN

EURIBOR + 2 Puntos

El tipo de interés preferente al que se formalizarán los préstamos será el resultado de sumar al EURIBOR a un año, correspondiente al segundo mes anterior al de formalización del préstamo, un diferencial de dos puntos, redondeado el resultado a tres decimales.

Si para determinar el interés de formalización del préstamo conforme a lo señalado en el párrafo anterior, el tipo de interés de referencia EURIBOR que proceda presentase un valor negativo, se considerará que dicho valor es "cero", valor al que se sumará el diferencial de puntos pactado y, por tanto, el tipo de interés aplicable será el diferencial pactado.

- REVISIÓN

- **EURIBOR + 2 Puntos**
- **ANUAL**

El tipo de interés preferente de cada préstamo se revisará anualmente, aplicando el Euribor a un año del segundo mes anterior al del vencimiento en el que concurran intereses y capital, un diferencial de dos puntos, redondeando el resultado a tres decimales.

Si el tipo de interés de referencia Euribor alcanzase en algún momento de la vida de préstamo un valor negativo, se considerará a efectos del periodo de interés al que afecte, que dicho valor es "cero", valor al que se sumará el diferencial de puntos pactado y, por tanto, el tipo de interés mínimo aplicable en cualquier periodo de interés será el diferencial pactado.

GARANTÍA DE LOS PRÉSTAMOS

La garantía que ofrecerá el IFGC queda delimitada por:

- **La tasa de garantía préstamo a préstamo**, establecida en el **80% para el IFGC** y el 20% para la entidad financiera.

  Esta tasa se aplicará a cada una de las pérdidas que se produzcan a consecuencia de impagos o fallidos, estableciéndose así el porcentaje máximo de cada pérdida individual que está cubierto por la garantía del IFGC. El régimen de atribución de pérdidas es pari passu, es decir, ante una pérdida, el IFGC asume el 80% y la entidad financiera el 20%.

- La tasa del límite máximo de la garantía, establecida en el 20%. *Esta tasa se aplicará al valor del saldo vivo de la suma de todos los préstamos incluidos en la cartera en cada momento del tiempo, estableciéndose así el porcentaje máximo de la cartera que está garantizado por el IFGC.*

GARANTÍA SECUNDARIA

El banco podrá establecer, en su caso, la obligación al prestatario de presentar una garantía secundaria a la del IFGC que cubra, **como máximo**, un riesgo inherente al **20% del importe concedido.**

En caso de solicitarse esta garantía secundaria

- La garantía secundaria será de carácter personal o prestada por SAECA u otras entidades de crédito y/o de caución reconocidas por el banco.

- Solo para el caso de que el importe a cubrir por la garantía secundaria supere los 50.000 euros (préstamo mayor o igual a 250.000 euros) se podrá admitir que la misma se preste a través de una garantía hipotecaria.

    - En este caso, el valor del bien hipotecado no podrá exceder el 133,33% del importe de la garantía secundaria.

  No están permitidas las pignoraciones como garantías secundarias.

INTERÉS DE DEMORA

El **interés de demora** a aplicar a los importes morosos será el **tipo legal aplicable a las operaciones comerciales**, publicado semestralmente por la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

SISTEMA DE AMORTIZACIÓN PRESTAMO.

VENCIMIENTOS

- Del **Principal: ANUALES**
- De **Intereses: SEMESTRALES**

La amortización del principal se realizará mediante cuotas anuales iguales, y los intereses, devengados sobre los saldos de principal pendiente, tendrán vencimientos semestrales a partir de la fecha de la única y total disposición, coincidiendo, por tanto, uno de los vencimientos semestrales de intereses con el anual de amortización del principal

AMORTIZACIONES ANTICIPADAS

El prestatario **podrá realizar amortizaciones anticipadas**, totales o parciales, sobre el saldo de principal pendiente antes de su fecha de vencimiento, **sin que tal hecho origine comisión alguna.**

Reducirán cuotas de amortización, no plazo de amortización

En caso de amortizaciones parciales, el vencimiento de intereses inmediatamente posterior se calculará teniendo en cuenta el saldo de principal pendiente que hubiera antes y después del movimiento extraordinario de capital y las cuotas de amortización posteriores se calcularán dividendo el saldo pendiente que resulte tras la amortización anticipada entre las anualidades de amortización pendientes.

TIPOS DE PRÉSTAMOS POSIBLES

El tipo de préstamo a formalizar será, como máximo, el señalado en la Resolución de Reconocimiento de Derecho a un Préstamo Garantizado por el IFGC que emite la comunidad autónoma.

Se indica en dicha resolución, el número máximo de años de amortización y el número máximo de años de carencia, así como el importe máximo del préstamo. En cualquier caso, se pueden reducir importes, años de amortización y/o años de carencia, nunca aumentar.

El préstamo a formalizar podrá ser alguno de los 17 tipos indicados a continuación:

Nº AÑOS TOTAL	3	5	5	8	8	8	10	10	10
Nº AÑOS AMORTIZACIÓN	3	5	4	8	7	6	10	9	8
Nº AÑOS CARENCIA	0	0	1	0	1	2	0	1	2

Nº AÑOS TOTAL	12	12	12	15	15	15	15	20
Nº AÑOS AMORTIZACIÓN	12	11	10	15	14	13	12	16
Nº AÑOS CARENCIA	0	1	2	0	1	2	3	4

02 Información convocatorias Extremadura

¿A QUIÉNES SE DIRIGEN ESTOS PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL IFGC EN EXTREMADURA?

Por el momento, los destinatarios de las convocatorias abiertas son los siguientes, si bien podrán añadirse nuevos destinatarios en convocatorias posteriores:

1. Los destinatarios de la "Ayuda a la Creación de Empresas para los Jóvenes Agricultores, Instrumento Financiero" del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020. (Medida 6.1) serán, las personas físicas y jurídicas y las explotaciones de titularidad compartida.

2. "Mejora y Modernización de las Explotaciones Agrarias, Instrumento Financiero" del PDR Extremadura 2014-2022 y capital circulante para explotaciones agrarias en el marco de las medidas excepcionales en respuesta al brote de COVID-19, que se solicite en tanto en cuanto la reglamentación comunitaria así lo permita. (Medida 4.1.2) Podrán obtener el reconocimiento de derecho a un préstamo:

   a) Las personas físicas o jurídicas, las explotaciones de titularidad compartida, comunidades de bienes y hereditarias, titulares de una explotación agraria prioritaria.

   b) Quienes, ostentando la condición de Agricultora o Agricultor activo, sean titulares de explotaciones agrarias cuya dimensión supere las 20 unidades de trabajo agrario (UTA) y además contraten como mínimo un equivalente a 10 trabajadoras o trabajadores a jornada completa en la actividad agraria anualmente durante el periodo de compromisos y se comprometan a realizar una primera transformación de su producción en la región.

   c) Jóvenes agricultores y agricultoras, titulares de explotaciones, que se instalan por primera vez conforme a la definición del artículo 2 del Reglamento (UE) 1305/2013. Tendrán la consideración de destinatarias finales de un préstamo, quienes previo informe favorable de solvencia crediticia de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria obtengan el reconocimiento del derecho a dicho préstamo por parte de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y lo formalicen.

En ambos casos, tendrán la consideración de destinatarios finales de un préstamo, quienes previo informe favorable de solvencia crediticia de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria obtengan el reconocimiento del derecho a dicho préstamo por parte de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y lo formalicen.

¿QUÉ TIPO DE PROYECTOS PUEDEN FINANCIARSE?

- Inversiones en **explotaciones agrícolas** (Medida 4.1).
- **Creación de empresas por jóvenes agricultores** (Medida 6.1).
- Inversiones en **tecnologías forestales y en transformaciones, movilización y comercialización de productos forestales** (Medida 8.6).

Las actuaciones financiadas por el Instrumento Financiero de Gestión Centralizada se enmarcan en el Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Extremadura 2014-2020 y cuentan con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER). **Son elegibles dentro de los fondos de este programa préstamos que se formalicen hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta el fin de fondos, en su caso. El siguiente periodo de programación del Plan Estratégico de la nueva PAC con dotación de fondos podrá abarcar desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2029.**

PLAZO DE SOLICITUD

Convocatoria abierta permanentemente excepto para la modalidad de préstamos derivada de la medida excepcional en respuesta al brote de COVID-19, que estará disponible hasta que la reglamentación lo permita. La solicitud se puede realizar en cualquier momento.

LUGAR DE SOLICITUD

La Junta de Extremadura ha establecido que las solicitudes de apoyo a través del IFGC se cumplimentarán preferentemente a través de Internet, en el portal ARADO. Una vez cumplimentada la solicitud, podrá ser presentada a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los Registros de entrada de documentos.

PORTAL ARADO

PLAZO DE RESOLUCIÓN SOLICITUDES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

El plazo máximo es de **2 MESES** desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación.

Efecto del silencio administrativo: Desestimatorio

COMBINACIÓN SUBVENCIÓN E INSTRUMENTO FINANCIERO

Los instrumentos financieros pueden combinarse con subvenciones o bien concederse individualmente en función de lo que establezca la convocatoria.

En el caso de Extremadura, se puede solicitar el instrumento financiero independientemente de la subvención o solicitarse ambas teniendo en cuenta los límites que establece la convocatoria para calcular los importes que podrían solicitarse en cada caso.

SEDE ELECTRÓNICA EXTREMADURA:

Portal de trámites

INFORMACIÓN CONVOCATORIAS Y NORMATIVA APLICABLE

CONTACTO COMUNIDAD AUTÓNOMA: *sae.dgpac@juntaex.es*

CONTACTO MAPA: bzn-ifgc2014-2020@mapa.es

CONTACTO SAECA: *saecaonline@saeca.es*

03 Tramitación préstamo

1º. ENTIDAD FINANCIERA (A nivel de sucursal)

- Se proporcionará a los clientes la **información** de los préstamos garantizados por el IFGC y se dará **publicidad** de este producto dirigiendo al cliente a la Comunidad Autónoma (C.A.) para la solicitud del mismo, que generalmente se hace mediante sede electrónica y/o en los correspondientes registros presenciales según indique la convocatoria. Se recuerda que en el caso de personas jurídicas y las agrupaciones sin personalidad jurídica la vía de comunicación establecida es por medios electrónicos salvo excepciones.

2º. COMUNIDAD AUTÓNOMA

- Recibe y **tramita la solicitud** de los préstamos del IFGC.
- En el plazo máximo de dos meses, **emite la resolución** de reconocimiento del derecho a un préstamo garantizado por el IFGC, en la que se indica el importe máximo del préstamo a formalizar y el plazo máximo de dicho préstamo.
- Esta resolución, la comunidad autónoma, en este caso la Junta de Extremadura la notifica:
    - ⇨ Al interesado
    - ⇨ Al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

3º. PRESTATARIO

- Se dirige a la sucursal de la entidad financiera a solicitar la concesión del préstamo con la resolución de la comunidad autónoma.

4º. MINISTERIO

- Emite una autorización a SAECA para que, **en nombre del IFGC,** suscriba la garantía al préstamo aprobado en la resolución de la C.A. En esta autorización se indican el importe y tipo del préstamo, máximos conforme a lo indicado en la citada resolución. Asimismo, se indica el plazo máximo para la formalización del préstamo (6 meses tras la notificación al interesado de la resolución, prorrogables por otros 3 adicionales).

5º. ENTIDAD FINANCIERA (A nivel de sucursal)

- Remitirá la solicitud de concesión del préstamo a su correspondiente departamento de riesgos.

6º. ENTIDAD FINANCIERA (al nivel que cada entidad determine)

- Una vez aprobado el préstamo por el departamento de riesgos, la entidad financiera remite a SAECA un borrador de póliza y, una vez que ésta da su conformidad, se acuerda fecha para la suscripción del préstamo garantizado y del contrato de afianzamiento mercantil.
- En el acto de firma habrá de personarse SAECA, que firmará el préstamo como garante, en nombre del IFGC. Asimismo, suscribirá con el prestatario el correspondiente contrato de afianzamiento mercantil, también en nombre del IFGC.

7º. ENTIDAD FINANCIERA (normalmente, a nivel de servicios centrales)

- Remitirá al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, quincenalmente, la información relativa a las formalizaciones y movimientos extraordinarios de capital acaecidos.
- Remitirá a SAECA la información sobre impagos.

PREGUNTAS FRECUENTES

¿Dónde tiene que hacer el cliente la solicitud de préstamo garantizado?

Extremadura, la solicitud se cumplimentará preferentemente a través de internet, en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura https://aradoacceso.juntaex.es/ (aplicación informática ARADO).

¿Quién recibe la resolución que da derecho a un préstamo garantizado por el IFGC?

El beneficiario del apoyo, es decir el cliente que ha solicitado el préstamo directamente, con este documento deberá ir a la entidad financiera para solicitar la aprobación del préstamo por la entidad.

¿Qué información contiene la resolución que da derecho a un préstamo garantizado?

Establece el reconocimiento del derecho a la suscripción de un préstamo garantizado por el IFGC, por un importe y plazo de amortización máximos, así como la fecha límite para formalizar el préstamo y, por tanto, para prestar la garantía.

Si, transcurridos seis meses desde la fecha de notificación de la citada resolución, no se formalizase el correspondiente préstamo, caducará el reconocimiento del derecho a que el préstamo propuesto pueda ser apoyado por el IFGC.

No obstante, la Comunidad Autónoma podrá emitir, por causas justificadas, una prórroga del plazo de formalización del préstamo.

¿Qué hay que tener en cuenta si la entidad decide solicitar una garantía adicional?

En el caso de que la entidad financiera considere necesaria la exigencia de garantías secundarias, deberá tener en cuenta lo señalado a continuación:

- La EF utilizará un criterio flexible y compatible con el riesgo asumido en cada operación.
- La EF tendrá en cuenta las peculiaridades de los sectores a los que va dirigido el instrumento financiero.
- La garantía secundaria será de carácter personal o prestada por SAECA u otras entidades de crédito y/o de caución reconocidas por la EF. **Esta garantía adicional no excederá del 20%.**
- La EF podrá solicitar una garantía hipotecaria (la única garantía real admitida) solo para el caso de que el importe a cubrir por la garantía secundaria supere los 50.000 euros, es decir, cuando el préstamo concedido sea mayor a 250.000 euros.
- En caso de solicitar una garantía hipotecaria, el valor del bien hipotecado no podrá exceder el 133,33% del importe de la garantía secundaria.

No están permitidas las pignoraciones como garantías secundarias.

¿Qué plazo hay para aceptar o denegar la operación por parte de una entidad bancaria?

La **entidad financiera deberá resolver positiva o negativamente** las solicitudes de préstamos recibidas en un **plazo máximo de 30 días naturales** comunicándolo a SAECA para que se persone en el acto de formalización del préstamo.

Es importante señalar que, en ningún caso, la entidad financiera utilizará los préstamos garantizados por el IFGC para la reestructuración de deudas anteriores que pueda presentar el prestatario.

El beneficiario final para la formalización del préstamo podrá acudir a cualquier entidad financiera adscrita al Convenio tipo siempre que se encuentre dentro del plazo de formalización del préstamo, fecha indicada en la resolución o en su correspondiente prórroga.

¿Qué documentos deben firmarse para la formalización del préstamo garantizado?

La formalización de la operación conllevará la firma de dos documentos:

Para ello, la EF y SAECA prepararán la documentación correspondiente y acordarán con el beneficiario final una fecha única para la firma. Es imprescindible y obligatorio formalizar préstamo y garantía en una unidad de acto y comunicar a SAECA con suficiente antelación el día de la firma para su correspondiente programación.

¿Quién garantiza los préstamos del IFGC?

El IFGC garantiza los préstamos con fondos del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura.

SAECA actúa en nombre del IFGC, pero no es quien presta el aval a estas pólizas.